



Comentarios del COIT al Proyecto de Medida relativo a la Definición y Análisis de los Mercados de Acceso y Originación mayorista en redes móviles, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas.

Grupo de Regulación y Políticas de Telecomunicación

Mediante este Proyecto de Medida y de conformidad con lo previsto en la LGTel y en el Reglamento de mercados, los Servicios de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones han estimado conveniente proceder a la supresión de las obligaciones previamente impuestas a TME, Vodafone y Orange en virtud de la Resolución de esta Comisión de 2 de febrero de 2006 por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso y originación de llamadas en las redes públicas de telefonía móvil, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, una vez transcurrido un plazo de 2 meses a partir de la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial del Estado.

El COIT entiende razonable el proyecto de medida pues las previsiones del Real Decreto 458/2011 garantizan el mantenimiento del régimen de prestación de los servicios mayoristas de acceso y originación móvil vigente en la medida en que se impide la retirada del acceso a los servicios mayoristas contratada por los OMVs. Este Real Decreto obliga a los operadores con más de 2x10 MHz de banda en 900 MHz (Telefónica, Vodafone y Orange) a proporcionar dicho servicio mayorista.

Según las últimas notas mensuales de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones los OMV acaparan aproximadamente dos tercios del total de alta netas de la telefonía móvil en detrimento de los operadores con red, que pierden progresivamente cuota de mercado. Este escenario fomenta la competencia comercial pero quita músculo inversor a los operadores que disponen de espectro, a pesar de los ingresos directos mayoristas como consecuencia de la actividad de los OMV, esencial para afrontar los compromisos de la Agenda Digital, gracias a las posibilidades que brindará la banda ancha móvil especialmente para las zonas rurales.

La competencia entre operadores con red es un beneficio en sí mismo y la actividad de telecomunicaciones es una actividad generadora de ganancias netas de productividad, no sólo por sí misma, sino, también por los efectos inducidos en el resto de la actividad económica, siendo las redes de telecomunicaciones una infraestructura básica y esencial para cualquier territorio que desee desarrollarse económica y socialmente.

Debe tenerse en cuenta además que los operadores con red están sujetos a un marco fiscal con imposición de determinadas tasas (uso del espectro, financiación RTVE,...) a la que no está sujetos la figura de los operadores móviles virtuales en sus diferentes vertientes.



colegio oficial
ingenieros de telecomunicación

El COIT, que es un firme defensor de las redes de telecomunicaciones y de los operadores que invierten en red, felicita por esta Resolución de la CMT que elimina las obligaciones de los operadores con red hacia los OMV contenidas en la Resolución de 2006 pero toma con cautela las obligaciones recogidas RD 458/2011 que, aunque sólo afectan a la banda 900 MHz, podrían dinamitar el esfuerzo inversor de los operadores. En caso de intervención de la CMT en algún conflicto entre operadores deberían considerarse las observaciones anteriormente realizadas.